ACUERDO DE CONCEJO Nº 167-2022-CM-MPC

Calca, 27 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la aprobación del planeamiento integral del predio rustico "Ccaccato Pata", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 87 .1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.-ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-CM-MPC, de fecha 16/01/2018, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Calca 2017-2027;

Que, a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010.2018-CM-MPC/C de fecha 23/07/2018, en su procedimiento administrativo N° 112 establece el cambio de zonificación, siendo la autoridad competente para atender dicha petición la Subgerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo, del mismo modo se establece los requisitos que deberá presentar el administrado para el cambio de zonificación;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; disponiendo en su artículo 12° de la ley citada los instrumentos de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;

Que, el Sub Capítulo I del Capítulo II del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, referido los procedimientos e instrumentos de gestión urbana sostenible describe una serie de artículos referidos al cambio de zonificación;

Que, a través del expediente administrativo con registro N° 4244-2022 de fecha 06/05/2022 tramitado por Cesar Vilchez Zamalloa Identificado con DNI N° 23849076, en adelante el administrado, solicita el cambio de zonificación del predio denominado parcelas 71 y 72 en el sector Accamperay – Campanayoc, predio Huaran, distrito y provincia de Calca departamento del Cusco de zona de reglamentación especial (ZRE) a zona residencial de densidad baja (RDB), para contar con parámetros para su zona.

Que, mediante esquela de atención N°100-2022-SGDUCGR-MPC, se realiza observaciones al administrado debiendo reconsiderar el cambio de zonificación a una calificación más acorde a su zona.

Que, mediante expediente administrativo N°4334-2022 el administrado presenta el levantamiento de observaciones realizando la propuesta de cambio de zonificación de zona de reglamentación especial (ZRE) a zona pre urbana (PU), la cual cuenta con cualidades compatibles al desarrollo que se puede observar en el área de intervención, con vivienda a dos niveles, lote mínimo de 500.00m, frente mínimo 20.00ml, Altura de edificación de 6.00ml y porcentaje de área libre de 70%. Parámetros que se integran al paisaje de la zona.

Que, mediante Informe N° 243-2022-MPC-SDDUCGR/RWOC de fecha 30/12/2020 el Subgerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo Arq. Robert Washington Olave Candia, opina que conforme señala el Plan de Desarrollo Urbano de Calca 2017 – 2027 aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2018-CM-MPC y el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, los cambios de zonificación urbana son modificaciones urbanas que recaen sobre los predios urbanos consignados con una determinada zonificación a otra de mayor jerarquía y tal cambio debe guardar correspondencia con las políticas, objetivos y el bienestar del desarrollo urbano de la ciudad de Calca, a su vez cumplir con la dotación de servicios básicos y la accesibilidad para su funcionamiento; bajo esta consideración emite opinión favorable por la procedencia del cambio de zonificación de zona de reglamentación especial (ZRE) a zona pre urbana (PU), en aplicación de la reglamentación actual vigente contenida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Calca 2017-2027;

Que, a través del Informe N° 346-2022-OAJ-MPC/ZLLD de fecha 27/05/2022 del Jefe de Asesoría Jurídica Zoraida Llerena Delgado, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente el cambio de zonificación del predio urbano ubicado en el centro poblado de Huaran, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, en atención al informe técnico favorable emitido por la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo, para lo cual su despacho deberá remitir el presente expediente administrativo a la oficina de Secretaria General para su programación en la siguiente sesión de concejo municipal, para que este último conforme a sus competencias, toda vez que el cambio de zonificación solicitado genera la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-CM-MPC mediante el cual se aprobó al PDU de la ciudad de Calca 2017-2027, con el cambio de zonificación de zona de reglamentación especial (ZRE) a zona pre urbana (PU);

Que, se realiza la propuesta para su aprobación CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PARCELAS 71 Y 72 EN EL SECTOR ACCAMPERAY – CAMPANAYOC, PREDIO HUARAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO ARTÍCULO PRIMERO, - APROBAR el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN zona de reglamentación especial (ZRE) a zona pre urbana (PU) del predio denominado parcelas 71 y 72 en el sector Accamperay.

Por otra parte, se tiene la intervención de la Asesora Legal quien refiere que es procedente la aprobación del planeamiento integral del predio rustico "Ccaccato Pata", comprensión del distrito de Lamay- provincia de Calca- Cusco, contratistas Generales EIRL. Puesto a consideración del pleno del concejo es aprobado por mayoría.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 26 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la a la aprobación del planeamiento integral del predio rustico "Ccaccato Pata", luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, del Planeamiento Integral del Predio Rustico "Ccaccato Pata", comprensión del Distrito de Lamay- provincia de Calca- Cusco, solicitado por el Administrado Ing. Abel Escalante Cárdenas, Gerente de AEC Contratistas Generales EIRL, en mérito a los informes Técnico y Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presenté acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
-Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adhemir K. Carrillo Cañgas
ALCALDE
DNI 40801778